



IEM-CA-11/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023.

GLOSARIO:

Bases y Lineamientos:	Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo IEM-CG-45/2022, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$471,424,447.02 (cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

CAPITULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	132,004,661.07
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,735,371.95
3000 SERVICIOS GENERALES	46,517,022.37
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	267,040,478.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,126,913.60



IEM-CA-11/2023

CAPITULO	PRESUPUESTO
TOTAL	471,424,447.02

SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2023. El 21 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 326 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$471,424,024.00 (cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. Ajuste presupuestal. El 30 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-10/2023, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado.

En dicho acuerdo, el Consejo General determinó hacer el ajuste de la reducción de los \$423.02 (cuatrocientos veintitrés pesos 02/100 M.N.) en el Capítulo 5000, quedando el mismo con una suficiencia de \$1,126,490.59 (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 59/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. El artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto,



IEM-CA-11/2023

así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y el propio Reglamento de Adquisiciones.

En relación con lo anterior, el artículo 7, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, dispone la facultad del Comité de examinar y aprobar, en su caso, el anteproyecto y el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que para cada ejercicio.

Por su parte, los artículos 9, fracción I y 10, fracción I, del multicitado Reglamento de Adquisiciones, atribuye a la Secretaría del Comité y a la Secretaría Técnica, para que con auxilio del área Técnica de Finanzas, se elabore y someta a consideración del Comité el Anteproyecto y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base en la información proporcionada por las Unidades Administrativas del Instituto.

Además, el artículo 15 del referido Reglamento, precisa que el Comité fijará anualmente, en la primera sesión ordinaria, los montos y rangos conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos de compra o contratación, de adquisiciones, arrendamientos mensuales o anuales y servicios externos, considerando los montos y rangos que para el efecto fije el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y sin sobrepasar los mismos.

TERCERO. Montos y rangos determinados para las adquisiciones 2023. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones y de conformidad con lo precisado en la última parte del considerando que antecede, el 30 de diciembre de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las Bases y Lineamientos, emitidos por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en los que se establecen los montos y límites que determinan el procedimiento de contratación, siendo por adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

En ese sentido, los límites y montos establecidos en los artículos 12, 14 y 16 de las Bases y Lineamientos, aplicables para el ejercicio 2023, son los siguientes:



IEM-CA-11/2023

PROCEDIMIENTO	LÍMITE Y MONTO
Adjudicación directa	El monto máximo autorizado para que los Entes Públicos puedan llevar a cabo adjudicación directa es de \$429,999.99 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) , sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal y anualmente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
Invitación restringida	Cuando el monto a adjudicar oscile entre los \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1'249,999.99 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) , sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal anual.
Licitación pública	Cuando el monto a adjudicar sea a partir de la cantidad de \$1'2500,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) , sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

CUARTO. Rubros que no son susceptibles de ser adquiridos. De conformidad con lo señalado en el Antecedente Primero, en relación con el diverso Antecedente Tercero, se tiene que, por lo que ve a los capítulos 2000, 3000 y 5000, el Instituto cuenta con un presupuesto acumulado de \$72,378,884.91 (setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

Sin embargo, a dicha cantidad deben descontarse aquellos rubros que no son susceptibles de ser adquiridos o contratados con particulares, como son el pago de impuestos y derechos que ascienden a un monto acumulado por \$2,886,548.01 (dos millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.) pues se trata de contribuciones que se encuentran establecidas en la ley y que deben ser pagados al Estado, por lo que no pueden ser contratados con particulares, ni están sujetos a la aprobación del Comité.



IEM-CA-11/2023

Así, se tiene que para las adquisiciones contempladas en los capítulos 2000, 3000 y 5000, descontando lo relativo al pago de impuestos y derechos, se cuenta con un presupuesto de \$69,492,336.90 (sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.).

Sin embargo, debe mencionarse también que, en lo que corresponde a la partida en que se contemplan viáticos, contenida en el capítulo 3000, al tratarse de recurso económico que se otorga a las trabajadoras y trabajadores para cubrir los gastos de una comisión, por su propia naturaleza tampoco se encuentran en condiciones de ser asignados a un particular.

En el mismo caso se ubica lo consistente al concepto fondo revolvente que se contempla en el capítulo 3000, al tratarse de una cantidad de dinero líquido que se pondrá a disposición de los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter urgente, si bien se contempla en el proyecto que se somete a consideración de este Comité, lo cierto es que no es un bien o servicio que pueda ser adjudicado a un proveedor.

QUINTO. Disposiciones respecto de las adquisiciones. Los procedimientos de adquisición mediante los cuales el Instituto puede devengar el presupuesto aprobado relativo a los materiales, bienes y servicios necesarios para el ejercicio de sus funciones, se encuentran establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, el cual dispone que:

“Artículo 23. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública;*
- II. Por invitación restringida; y,*
- III. Por adjudicación directa”.*

Así, se tiene que respecto de los procedimientos antes señalados el Reglamento de Adquisiciones prevé, en esencia, lo siguiente:

Licitación Pública. Se encuentra regulada en los artículos 44 al 62, en donde se contemplan los diversos procedimientos licitatorios que se pueden realizar, como son locales y estatales, nacionales e internacionales, a las que pueden acudir aquellos proveedores que así lo deseen. Asimismo, se precisan cuáles son los requisitos que como mínimo deben contener las bases y la convocatoria que regirán en el procedimiento.



IEM-CA-11/2023

También se indican las etapas que se deben cumplir en el procedimiento de licitación, como son: la emisión de las bases y convocatoria, su publicación, la junta de aclaraciones, el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, la emisión del fallo y aspectos relacionados con la formalización del contrato.

Además, señala que cuando un procedimiento licitatorio se declare desierto al actualizarse la hipótesis prevista para ello (artículo 57), lo procedente será celebrar una segunda convocatoria y, en caso de que la segunda convocatoria se declare también desierta, se puede realizar la adquisición a través de la adjudicación directa (artículo 59, segundo párrafo).

Invitación Restringida. Su regulación está precisada en los artículos del 63 al 65, en cuyo numeral 64 se prevé que la invitación restringida se regirá bajo las mismas reglas de una licitación pública, a excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, pues en el caso de este procedimiento se hace invitación directa a cuando menos tres proveedores idóneos y hasta un número ilimitado.

En ese sentido, al estar sujeto, en lo general, a las mismas reglas de una licitación pública, debe estarse en el entendido de que aplica el mismo criterio ante la declaración de desierto de un primer procedimiento de invitación, que será celebrar un segundo y, en caso de que este último también sea declarado desierto, se podrá hacer la adjudicación de manera directa.

Adjudicación Directa. En los artículos 66 al 68 se precisa lo relativo al procedimiento de adjudicación directa, de los que se desprende que, aunado a la actualización de la hipótesis de ubicarse dentro del monto autorizado para realizar la adquisición por esa vía, se enlistan una serie de supuestos de excepción a esa regla, como son:

- Los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Que dos licitaciones públicas o invitaciones restringidas hayan sido declaradas desiertas;
- Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pueda afectar el interés público o comprometer información confidencial;
- Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración, y reparación de bienes de los que no se pueda precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;



IEM-CA-11/2023

- Se trate de adquisiciones de proveedores que sin ser habituales y debido a encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y,
- Se trate adquisiciones que se contraten con organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del Instituto.

SEXTO. Procedimientos de adquisición. En ese sentido, debe destacarse que los procedimientos referidos son los que se contemplan para las adquisiciones detalladas en los Anexos 1 y 2 de este documento, las cuales se planearon y se encuentran ajustadas al calendario de ministraciones de fondos previsto en el presupuesto de este órgano electoral.

Así, en el Anexo 1, se relaciona la adquisición de los bienes, arrendamientos o servicios agrupados en 72 partidas, de las cuales se proponen 68 adjudicaciones directas, 3 licitaciones públicas y 1 invitación restringida, y se establecen en determinados casos, algunas particularidades de las adquisiciones que se proponen, atendiendo a los elementos que en la especie se actualizan con los productos y la temporalidad que los integran.

Por otro lado, en lo que respecta al Anexo 2 de este Acuerdo, se encuentran contemplados un total de 467 artículos que se encuentran distribuidos en las 72 partidas a que se hizo mención en el párrafo que antecede, en donde se hace precisión del costo que se tiene proyectado por cada uno de ellos.

En este punto es preciso destacar que, si bien, existen partidas que por el monto corresponderían al procedimiento de invitación restringida o de licitación pública, y que se precisan que serán adquiridas por la vía de adjudicación directa, lo cierto es que ello se debe a distintas razones, las cuales se explican en el Anexo 1 de este documento, en la columna de observaciones, y que consisten esencialmente en lo siguiente:

- a) Se trate de adquisiciones que estén sujetas a las necesidades de operación mensual de cada una de las áreas, es decir, que su compra o contratación dependa de la solicitud del área que así lo necesite, por lo que, a pesar de reflejar un monto respecto del que pudiera haber un procedimiento licitatorio o de invitación restringida, lo cierto es que adquisición no se realiza en una sola exhibición.



IEM-CA-11/2023

- b) Sean bienes o servicios que, por su naturaleza, se adquieran al momento en que son utilizadas, o deban cumplir con ciertas especificaciones respecto de las que no exista diversidad de oferta.
- c) Se trate de bienes o servicios que aun cuando se incluyen en una sola partida, se encuentren comprendidas actividades mensuales de las diferentes áreas, por lo que su contratación está sujeta a la solicitud del área que corresponda.

SÉPTIMO. Factores que influyen en las adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se encuentran contemplados tanto en el Reglamento y que así fueron previstos en los Anexos de este Acuerdo, debe atenderse al presupuesto otorgado por el Congreso del Estado de Michoacán, así como al presupuesto ajustado aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-10/2023, tomando en consideración las cifras plasmadas en el Antecedente Tercero, así como en el Considerando Cuarto de este Acuerdo y en el calendario de ministraciones de este Ejercicio Fiscal.

También, es preciso destacar que para que las adquisiciones del Instituto se realicen por medio de los procedimientos de licitación pública y/o invitación restringida detallados en el Reglamento de Adquisiciones, así como en el Anexo 1 de este documento, deben existir condiciones económicas y de tiempo para cumplir con las etapas que cada uno de ellos requiere, por lo que podría darse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Se cuente con suficiencia presupuestal y tiempo para desarrollar las etapas que conllevan el procedimiento de adquisición propuesto.** En este caso, al coexistir las condiciones económicas y de tiempo, tratándose de licitación pública o de invitación restringida, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones.
- b) **No se cuente con disponibilidad presupuestal al momento en que deba realizarse la adquisición.** Aun cuando una adquisición se encuentre planeada para ejecutarse en un tiempo determinado, puede ocurrir que en el momento correspondiente no se cuente con recurso económico para llevar a cabo una licitación pública y/o una invitación restringida, por lo que la compra respectiva deberá realizarse una vez que el Instituto tenga suficiencia presupuestal, sujetándose al hecho que, de haber tiempo suficiente, se hará acorde al procedimiento de licitación y/o invitación, según corresponda, pero de no ser así, se concretará de conformidad con lo determinado por el Comité de Adquisiciones.



IEM-CA-11/2023

c) **No se cuente con el tiempo suficiente para el desarrollo de las etapas que conllevan una licitación pública y/o una invitación restringida y se trate de una adquisición de urgencia.** En este caso, al no contar con tiempo suficiente para el desarrollo de cada una de las actividades propias de una licitación pública y/o de invitación restringida, por lo que el Comité, con apego a lo dispuesto tanto en el Reglamento de Adquisiciones, como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, determinará la vía de adquisición.

En esas condiciones, el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, precisa que el monto total de adquisiciones, arrendamientos y servicios, no deberán rebasar lo que establezca el Presupuesto Anual de Egresos autorizado para el Instituto, por lo que las adquisiciones únicamente se podrán realizar cuando se cuente con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente, resultando inviable comprometer recurso más allá de la temporalidad de las ministraciones mensuales.

Debe establecerse también que, de conformidad con las obligaciones y atribuciones que tiene este Órgano Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, entre las que se encuentra el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y atendiendo a la colaboración y coordinación que se realiza con el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de las diferentes etapas y la adquisición de diversos materiales y documentación, pueden surgir adquisiciones que no estén contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2023, derivado de documentos, estrategias o convenios que apruebe la Autoridad Nacional Electoral, las cuales se someterán a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a fin de determinar la variación que deba hacerse al referido Programa.

OCTAVO. De los bienes adquiridos. De conformidad con los artículos 9, fracción XI, 10, fracción VI, 31, 32 y 33 del Reglamento de Adquisiciones, una vez que los bienes sean adquiridos, deberá seguirse el procedimiento de ingreso y registro correspondiente, y establecer el mecanismo de control que permita mantener actualizado el registro analítico de bienes, su ubicación, destino, asignación, condiciones físicas o de uso; lo anterior considerando que, la Secretaría y la Secretaría Técnica, ambas de este Comité, deberán formular los instructivos a que se sujetará la clasificación de los bienes muebles propiedad del Instituto, la organización de los sistemas de inventario y el manejo de almacenes que comprenderá como mínimo las siguientes funciones:



IEM-CA-11/2023

- I. Recepción;
- II. Registro de entrada;
- III. Guarda y conservación; y,
- IV. Salida o despacho.

Deberá cuidarse igualmente que el responsable del almacén registre las entregas de bienes muebles y materiales por parte del proveedor, autorizando la documentación mediante sello y firma de recibido de acuerdo con las especificaciones estipuladas en los pedidos y contratos respectivos, informando en tiempo y forma al Técnico de Recursos Materiales y Servicios sobre su conformidad o inconformidad, según el caso, con el fin de subsanar cualquier anomalía que se presente al respecto.

NOVENO. De los precios establecidos en el calendario de adquisiciones.

Finalmente, es necesario señalar que los precios de los productos y servicios que se incluyen en los anexos de este documento, corresponden a cotizaciones que el Instituto solicitó durante el proceso de elaboración del Programa Operativo Anual 2023, en los meses previos a su aprobación, por lo que puede existir una variación al precio actual derivado de factores externos ajenos al Instituto, tales como: oferta y demanda, política económica interna, comportamiento inflacionario e incluso impacto interno sobre estímulos presentados a nivel global.

En ese sentido, los costos señalados son una referencia para la adquisición de los productos y servicios necesarios para la operatividad institucional, pues al momento de la compra o adjudicación correspondiente, este Órgano Autónomo privilegiará las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en todas y cada una de las adquisiciones que se realicen, garantizando que el ejercicio de los recursos públicos asignados estarán apegados al Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027, publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

De acuerdo con todo lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2023, conforme a los Anexos 1 y 2 de este documento.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023.



IEM-CA-11/2023

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2023, en los términos propuestos en los Anexos 1 y 2 de este acuerdo.

TERCERO. En caso de realizar adquisiciones que no estén contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2023, derivado de requerimientos supervenientes que Autoridades corresponsables de la organización del proceso electoral requiera, se someterán a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité, en el ámbito de sus atribuciones, a fin de determinar su eventual modificación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Comité para realizar las gestiones necesarias a fin de que este acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se someta a consideración del Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría y a la Secretaría Técnica, para que realicen las acciones necesarias a fin de atender lo señalado en el considerando SEXTO de este Acuerdo, y lo informen a este Comité de Adquisiciones de manera semestral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria el 15 de mayo de 2023.



IEM-CA-11/2023

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto
Electoral de Michoacán y Secretaria del
Comité de Adquisiciones

**Licda. María De Lourdes
Becerra Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral
del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023.



IEM-CA-11/2023

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular Del Órgano Interno De Control del
Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y Secretaria
Técnica Del Comité De Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023.

aad